

### **Aumento del Ingreso Mínimo Mensual**

A partir del 1º de marzo del año en curso, el ingreso mínimo mensual es de \$ 301.000, el cual regirá hasta marzo de 2020. Luego, durante la primera quincena del mes de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Hacienda, se comunicará el ingreso mínimo mensual que regirá a partir del 1º de marzo del mencionado año, una vez aplicada la fórmula de cálculo, que establece la misma ley, basada en la proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto que se establezca al 29 de febrero de 2020.

Además, para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años el ingreso mínimo mensual aumentó a \$ 224.704.

Estimamos que esta reforma es de interés para vuestra empresa, pues este incremento no solo puede tener incidencia en el sueldo base mensual, si es que éste se hubiese pactado en un valor igual al ingreso mínimo mensual, sino que además influye, por ejemplo, en materia de gratificaciones, las que, si son pagadas conforme al sistema establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo, deberán reajustarse conforme el incremento del ingreso mínimo mensual.

En consecuencia, a partir del 1º de marzo del presente año, el monto del tope anual que se debe pagar por concepto de la gratificación establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo, asciende \$1.429.750 (4,75 I.M.M.). Si se acordó el pago de esta gratificación en forma mensual, el monto máximo que deberán pagar los empleadores a partir de esta fecha ascenderá \$119.146.

Finalmente, le informamos que esta ley modifica los valores actualmente vigentes de la asignación familiar y maternal, y subsidio familiar, los que deberán tenerse en consideración al momento de realizar la determinación y cálculo de las remuneraciones de sus dependientes.